

A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA VILLA

El Ayuntamiento de Bilbao, debida a la creciente presencia de las personas sin hogar en Bilbao (en el último recuento de octubre de 2024 se contabilizaron en Bilbao 605 personas en situación de calle) y el mayor número de personas y familias que tienen dificultades para cubrir sus necesidades básicas propone reforzar las ayudas en el marco del programa de prestaciones elementales, gestionado por el Servicio Municipal de Urgencias Sociales (en adelante SMUS), para atender a las necesidades de vestido, de personas y familias que no cumplen los requisitos para acceder al resto de ayudas del Sistema Vasco de Servicios Sociales con este destino.

Teniendo en cuenta que se existen circunstancias de necesidad se entiende necesario habilitar un total de **50.000,00 €** que financiarán la **adquisición urgente de vestido**. La financiación se efectuará a cargo de la APG 2026/31000/23150/4809900,

Para la concesión de estas ayudas, ante todo, se estima que debe primar la celeridad en atajar y paliar la necesidad de carácter tan básico como la carencia de vestido, por lo que se impone seguir un protocolo igualmente ágil para la concesión de este tipo de ayudas que se resume como sigue:

1. La persona realiza la demanda de ropa/ vestido en el acude al SMUS, que gestiona el programa de acceso a prestaciones elementales.
2. Se realiza una entrevista individual, a fin de valorar las necesidades de vestido en atención a los siguientes criterios: recursos económicos, red de apoyo (familiares y sociales) y el periodo de carencia (determinado por la circunstancia de no haber sido receptor/a de esta prestación en los cuatro meses anteriores).
3. Si en la valoración realizada se determina la existencia de necesidad de vestido, se elabora una “hoja de pedido” en la que, además de la identificación de la persona beneficiaria, se establecen de manera genérica los artículos de vestido que necesita, se deriva al usuario a la siguiente entidad, caracterizadas por carecer de ánimo de lucro y facilitar ropa de segunda mano: KOOPERA Cooperativa sin ánimo de lucro en la que participan Cooperativas de Iniciativa Social y Empresas de Inserción impulsadas por Cáritas. La citada hoja de pedido ha de hacerse efectiva y utilizarse por la persona usuaria en el plazo de quince días desde su otorgamiento.
4. La persona usuaria es orientada por el personal del establecimiento elegido acerca de los productos de vestido a los que puede acceder.

La entidad citada, con carácter mensual, remite al Área de Acción Social la factura electrónica devengada a su favor. Asimismo, el SMUS remite al Área de Acción Social el listado de las personas beneficiarias con la fecha de entrega a cada una de ellas de la “hoja de pedido”.

Igualmente, y en todo lo no contemplado por el PROTOCOLO, se aplicará los “Criterios generales de actuación del Área de Acción Social para la tramitación de Ayudas Municipales de carácter no periódico y excepcional” aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05 de febrero de 2014, los cuales estarán vigentes hasta que no se aprueben otros criterios generales que los deroguen.

Por último indicar que, sopesada la necesidad y/o conveniencia de hacer pública la existencia de estas líneas de ayuda mediante la realización de convocatoria, se ha considerado finalmente más adecuado y conveniente rechazar esta opción y que la concesión de dichas ayudas se realice en el contexto del trabajo habitual de los Servicios Sociales de Base y de otras unidades del Área en contacto directo con la realidad social y económica de las personas usuarias: SMUS, y Sección de Inclusión, tal y como figura en el Protocolo. Los criterios que desaconsejan la convocatoria pública de las ayudas son los siguientes: El importe del presupuesto para este tipo de ayudas, el colectivo al que está dirigido (en situaciones de pobreza que rozan la exclusión y cuyo acceso a los boletines y a la información es poco probable) y la propia expectativa que se generaría con la publicidad dando lugar con toda probabilidad al colapso de los servicios sociales municipales, desaconsejan la convocatoria pública de este tipo de ayudas que, como ya se ha descrito están destinadas a paliar situaciones extremas que serán detectadas y apreciadas dentro del circuito de los servicios sociales municipales o derivadas al mismo por el Tercer Sector. Así mismo, la propia

finalidad de la ayuda, que es la de paliar a la mayor brevedad posible la necesidad urgente de vestido, quedaría desvirtuada de tener que acudir a la convocatoria pública de estas ayudas.

La concesión que se propone se enmarca en lo dispuesto en el Decreto 185/2015 de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales donde se delimita la obligación de cada nivel de las administraciones públicas vascas respecto a los servicios y prestaciones económicas, de obligada provisión, que recaen en su competencia, de conformidad con la distribución competencial prevista en la Ley de Servicios Sociales y donde se contempla la posibilidad de concesión de prestaciones económicas por parte de los ayuntamiento en el ámbito de los Servicios Sociales.

Por todo lo expuesto la suscrita eleva la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

La Junta de Gobierno de la Villa, en base a las atribuciones otorgadas por la Ley 57/2003 del 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local,

DISPONE:

PRIMERO.- Autorizar el gasto máximo por importe de **50.000,00 €** para el pago de ayudas con las que poder adquirir vestido con carácter urgente, a modo de subvención en especie.

SEGUNDO.- Aprobar el **PROTOCOLO** a seguir para el otorgamiento de las ayudas mencionadas en el apartado primero, aplicando de manera supletoria los “Criterios generales de actuación del Área de Acción Social para la tramitación de Ayudas Municipales de carácter no periódico y excepcional” aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2014, los cuales estarán vigentes hasta que no se aprueben otros criterios generales que los deroguen.

TERCERO.- El pago se efectuará mensualmente, previa presentación al Área de Acción Social de factura electrónica, a la que se adjunta el listado aportado por el SMUS de las personas beneficiarias de la prestación de vestido. La factura electrónica deberá contar con el visto bueno de la Jefatura de Sección de Inclusión y Urgencias Sociales.

CUARTO.- Comuníquese.

Bilbao, a 23 de enero de 2026.

LA JEFA DEL NEGOCIADO DE
PROGRAMAS PARA LA INCLUSIÓN
Miren Maitane Martínez Lekerika

LA JEFA DE SECCIÓN DE
INCLUSIÓN Y URGENCIAS SOCIALES
Rakel Olaso Ayesta

LA JEFA DE LA SUBÁREA DE
ATENCIÓNES GENERALES
Eugenia Salterain Altuna

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN
DE SERVICIOS SOCIALES
Leire Naberan Etxabe

EL DIRECTOR DEL ÁREA
DE ACCIÓN SOCIAL
Asier Alustiza Kapanaga

EL CONCEJAL DELEGADO DEL
ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL
Juan Ibarretxe Karetxe